



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
POLÍTICA SOCIAL

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y ASEO, CON DESTINO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Con objeto de dotar adecuadamente las necesidades que, en materia de higiene y aseo deben satisfacer las instalaciones destinadas al uso de los trabajadores y usuarios, se hace imprescindible proceder a la contratación del suministro de todos aquellos productos básicos que permitan el correcto desempeño de las tareas adscritas al personal que se ubica en las dependencias de la Consejería, así como de los posibles usuarios externos, garantizando unas idóneas condiciones higiénicas.

La entrada en vigor de la Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación (BOCM de 10 de agosto de 2020), que derogó la Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, vigente hasta ese momento con el mismo objeto, ha establecido que deja de centralizarse en la Consejería de Hacienda y Función Pública la contratación de los suministros de alimentación, consumibles de informática, menaje, productos de limpieza y aseo, vestuario sanitario y artículos textiles, que estaban declarados de gestión centralizada por la Orden que ha sido derogada. El régimen transitorio para la contratación de esos suministros que han dejado de ser de gestión centralizada, establecido en la disposición transitoria única de la Orden de 27 de julio de 2020, se concreta en lo siguiente:

- Cada consejería, organismo, entidad o ente público que precise alguno de los suministros que han dejado de centralizarse, tramitará el correspondiente expediente de contratación, siguiendo el procedimiento de adjudicación que proceda conforme a lo establecido en la legislación sobre contratos públicos y sus disposiciones de desarrollo.

Al tratarse de un contrato oneroso, el instrumento legal mas adecuado para su tramitación es considerarlo como contrato del Sector Público y puesto que su objeto es la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles, el contrato idóneo es el de suministros de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, a fecha de firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN

Fdo.: Carlos Martínez Loriga



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981439969237879693886